



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

# **DIRECCION REGIONAL HUILA** Grupo Juridico (Huila) Pública



Al contestar cite este número



Radicado No: 202047200000000541

Neiva, 2020-02-07

Señora JULITH TATIANA LIZCANO VALDERRAMA CARRERA 29 # 11 A -08 BARRIO SIETE DE AGOSTO

Neiva - Huila

Notificación Mandamiento de pago

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado

JULITH TATIANA LIZCANO VALDERRAMA

C.C.:

1.075.308.652

Radicado:

7 - 2020

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución Nº 9 del 31 de enero de 2020, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, JULITH TATIANA LIZCANO VALDERRAMA

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialment

ON ORTIZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo 🚜

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial

\		



## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras DIRECCION REGIONAL HUILA Grupo Juridico (Huila) Pública



Al contestar cite este número



Radicado No: 202047200000025801

Neiva, 2020-03-13

Señora

JULITH TATIANA LIZCANO VALDERRAMA CARRERA 29 # 11 A -08 BARRIO SIETE DE AGOSTO

Neiva - Huila

ASUNTO: SEGUNDA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado

JULITH TATIANA LIZCANO VALDERRAMA

C.C.:

1.075.308.652

Radicado:

7 - 2020

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 9 del 31 de enero de 2020, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialme

ICBFColombia

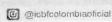
Abogado Ejecutor Anexo: 1 folio

Revisado: Napoleon Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

www.icbf.gov.co

☑ @ICBFColombia





# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Juridico



#### **RESOLUCION No 9**

Neiva, 31 de enero de 2020

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

**JULITH TATIANA LIZCANO VALDERRAMA** 

C.C./NIT:

1.075.308.652

No.:

7-2020

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99, Nral. 1 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha 29 de enero de 2020, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Financiero del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Diligencia de notificación personal resultado ADN, proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordenó el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF a la Señora JULIETH TATIANA LIZCANO VALDERRAMA, Identificada con cedula de ciudadanía No 1.075.308.652, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$655.077) M/cte., por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, a la tasa establecida de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 28 de enero de 2020, los saldos contables y liquidación por terceros lo adeudado por parte de la señora JULIETH TATIANA LIZCANO VALDERRAMA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.075.308.652.

Que el Resultado ADN, fue notificado y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra de la señora JULIETH TATIANA LIZCANO VALDERRAMA,

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Calle 21 No 1E-40 Neiva Huila Teléfono: 8604700 ext 838020 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

## Regional Huila Grupo Juridico



de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 1 y 2 de Código Contencioso Administrativo,302 del Código General del Proceso y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra de la señora JULIETH TATIANA LIZCANO VALDERRAM, identificado (a) con C.C No 1.075.308.652 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$655.077) M/cte., por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al Deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 626 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución

Dado en la ciudad de Neiva, a los 31 días del mes de enero de 2020

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial



# Trazabilidad Web

Nº Guía Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las <u>justeues ciones</u> de avuda para liabilitarlas.

Find | Next | | | | | |

## Guía No. RA254396792CO

Fecha de Envio;

13/03/2020 18:55:08

Tipo de Servicio:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Regional Hula

Cantidad:

Peso:

200.00

Valor:

5200.00

Orden de servicio

13385696

Datos del Remitente:

Nombie:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva

NEIVA\_HUILA

Departamento HUILA

Direccion:

CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

8604700 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: Dirección JULITH TATIANA LIZCANO VALDERRAMA

CARRERA 29 # 11 A -08 BARRIO SIETE DE AGOSTO

Código envio paquete:

Ciudad: Teléfono: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA

Carta asociada

Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

13/03/2020 06:55 PM PO.NEIVA

16/03/2020 05:46 PM PO.NEIVA

17/03/2020 06.24 PM PO NEIVA

Admitido

Otros: cerrado 1ra vezcargar siguiente turno devolución entregada a

remitente